

**INDAP REGION DE LA ARAUCANIA
DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS
RMR/RAA/SAV/TBL/tbl**

Nº INT. K 9108

**APRUEBA Y PONE EN EJECUCION
MODIFICACION DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO OFICINA LOCAL
INDAP PUERTO DOMINGUEZ
REGION DE LA ARAUCANIA.-
José Hipólito Fica Suazo.-**

TEMUCO, 17 FEB 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 016613 / VISTOS: La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley Nº 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para la Administración Pública; el Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09 de marzo de 2004 del Ministro de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; la Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento de fecha 04 de mayo de 1998 del Director Regional y su modificación de fecha 31 de marzo de 2006 de la Directora Regional Subrogante; la modificación del contrato de arrendamiento de fecha 1º de marzo de 2014 celebrado entre este Director Regional y don José Hipólito Fica Suazo; la Resolución Nº 298 de fecha 15 de junio de 2011, de la Dirección Nacional, que designa Director Regional de La Araucanía; y las necesidades del Servicio :

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente poner en ejecución la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1º de marzo de 2014, para el funcionamiento de la Oficina Local de Puerto Domínguez, en su nueva distribución.

RESUELVO :

1.- **APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN** la “**Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito con don JOSE HIPOLITO FICA SUAZO**” correspondiente a la propiedad ubicada en calle 1 Sur N° 82 de Puerto Domínguez, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía y que es del tenor siguiente :

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**INDAP- JOSE HIPOLITO FICA SUAZO**

En Temuco, a 1º de Marzo de 2014, entre don **JOSE HIPOLITO FICA SUAZO**, comerciante, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED], de Puerto Domínguez, por una parte, en adelante también como “ **el arrendador**”, y por la otra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Santiago, calle Agustinas N° 1465, en adelante también como “**el arrendatario**”, representado para estos efectos por el señor Director Regional de La Araucanía, don **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, médico veterinario, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Temuco, calle Francisco Bilbao N° 931, ambos comparecientes mayores de edad, chilenos, se ha convenido la siguiente **modificación** de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Mediante contrato de arrendamiento de fecha 4 de Mayo de 1998, el compareciente don José Hipólito Fica Suazo dió en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario el inmueble compuesto por dos oficinas, recibidor y sitio ubicado en la localidad de Puerto Domínguez, Pasaje Zambrano, de la Comuna de Puerto Saavedra cuyo dominio a nombre del arrendador se encuentra inscrito a fojas 693 N° 682 del Registro de Propiedad del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Carahue y para los efectos de las contribuciones de bienes raíces bajo Rol N° 276-028 de Carahue. Posteriormente por modificación de contrato de fecha 31 de marzo de 2006, celebrado entre las mismas partes y en el que el arrendatario compareció representado por la Directora Regional Subrogante de entonces, **se modificó** en lo que a fijación de renta mensual se refiere.

SEGUNDO: Producto de modernización y nuevas construcciones realizadas por el arrendador al inmueble, las dos oficinas y el recibidor, se transformaron en un local de tres oficinas y un baño con entrada independiente y para una superficie total de 34 mt2 de construcción, resultando en definitiva la superficie destinada al arriendo de 5,60 metros de frente por 6,50 metros de fondo, que formando parte del inmueble de mayor extensión, deslinda especialmente, según croquis : al **Norte** con sitio N° 5 en 6,50 metros; al **Este** con resto de la misma propiedad; al **Sur** con resto de la misma propiedad; y al **Oeste** con calle 1 Sur.

TERCERO: Por el presente instrumento y en mérito de la nueva distribución del inmueble, las partes conviene en **modificar el contrato** de fecha 4 de mayo de 1998, incluida la modificación de fecha 31 de marzo de 2006, precisando que lo arrendado es el **local y sitio** de 34 mt2 individualizado en la cláusula anterior. Asimismo en consideración a que la superficie construída

objeto del arrendamiento es inferior a la primitivamente arrendada, pero suficiente para el objetivo del arrendatario, las partes reducen el monto de la renta mensual a la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos).

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, mantiene la vigencia, especialmente el destino del inmueble, oportunidad de pago y reajustabilidad.

QUINTO: Las personería de don Ricardo Enrique Mege Rivas para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta N° 298 de fecha 15 de Junio de 2011 y sus facultades para suscribir el contrato en el artículo N° 6 de la ley N° 18.910 y sus modificaciones.

SEXTO: El presente contrato de firma en tres ejemplares del mismo tenor y data correspondiendo un ejemplar al arrendador y dos al arrendatario.

**JOSE HIPOLITO FICA SUAZO, ARRENDADOR – RICARDO MEGE RIVAS,
DIRECTOR INDAP REGIONE DE LA ARAUCANIA**

2. **IMPÚTESE** el gasto, ascendente, a la suma de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), al Subtítulo 22 Bienes y Servicios Item 09 Arriendos y Asignación 002 Arriendos de Edificios, del presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para el año 2014.

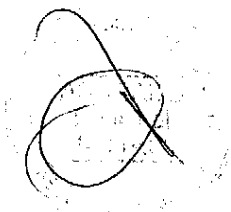
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Lo que transcribo a UD.

ENCARGADA DE OFICINA DE PARTES

TRANSCRITA A : Dpto. Operaciones- Dpto. Adm. y Finanzas y Adm (2); Area Saavedra – Partes y Archivo.-





**INDAP REGION DE LA ARAUCANIA
DIRECCION REGIONAL
DPTO. ADM. Y FINANZAS
RMR/RAA/SAV/TBL/tbl**

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INDAP- JOSE HIPOLITO FICA SUAZO

En Temuco, a 1º de Marzo de 2014, entre don **JOSE HIPOLITO FICA SUAZO**, comerciante, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] de Puerto Domínguez, por una parte, en adelante también como “**el arrendador**”, y por la otra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Santiago, calle Agustinas N° 1465, en adelante también como “**el arrendatario**”, representado para estos efectos por el señor Director Regional de La Araucanía, don **RICARDO ENRIQUE MEGE RIVAS**, médico veterinario, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Temuco, calle Francisco Bilbao N° 931, ambos comparecientes mayores de edad, chilenos, se ha convenido la siguiente **modificación** de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Mediante contrato de arrendamiento de fecha 4 de Mayo de 1998, el compareciente don José Hipólito Fica Suazo dió en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario el inmueble compuesto por dos oficinas, recibidor y sitio ubicado en la localidad de Puerto Domínguez, Pasaje Zambrano, de la Comuna de Puerto Saavedra cuyo dominio a nombre del arrendador se encuentra inscrito a fojas 693 N° 682 del Registro de Propiedad del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Carahue y para los efectos de las contribuciones de bienes raíces bajo Rol N° 276-028 de Carahue. Posteriormente por modificación de contrato de fecha 31 de marzo de 2006, celebrado entre las mismas partes y en el que el arrendatario compareció representado por la Directora Regional

Subrogante de entonces, **se modificó** en lo que a fijación de renta mensual se refiere.

SEGUNDO: Producto de modernización y nuevas construcciones realizadas por el arrendador al inmueble, las dos oficinas y el recibidor, se transformaron en un local de tres oficinas y un baño con entrada independiente y para una superficie total de 34 mt² de construcción, resultando en definitiva la superficie destinada al arriendo de 5,60 metros de frente por 6,50 metros de fondo, que formando parte del inmueble de mayor extensión, deslinda especialmente, según croquis : al **Norte** con sitio N° 5 en 6,50 metros; al **Este** con resto de la misma propiedad; al **Sur** con resto de la misma propiedad; y al **Oeste** con calle 1 Sur.

TERCERO: Por el presente instrumento y en mérito de la nueva distribución del inmueble, las partes conviene en **modificar el contrato** de fecha 4 de mayo de 1998, incluída la modificación de fecha 31 de marzo de 2006, precisando que lo arrendado es el **local y sitio** de 34 mt² individualizado en la cláusula anterior. Asimismo en consideración a que la superficie construída objeto del arrendamiento es inferior a la primitivamente arrendada, pero suficiente para el objetivo del arrendatario, las partes reducen el monto de la renta mensual a la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos).

CUARTO: Lo no modificado por este instrumento, mantiene la vigencia, especialmente el destino del inmueble, oportunidad de pago y reajustabilidad.

QUINTO: Las personería de don Ricardo Enrique Mege Rivas para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta N° 298 de fecha 15 de Junio de 2011 y sus facultades para suscribir el contrato en el artículo N° 6 de la ley N° 18.910 y sus modificaciones.

SEXTO: El presente contrato de firma en tres ejemplares del mismo tenor y data correspondiendo un ejemplar al arrendador y dos al arrendatario.


JOSE HIPOLITO FICA SUAZO
ARRENDADOR



DIRECTOR
RICARDO MEGE RIVAS
DIRECTOR INDAP
Región de la Araucanía
REGION DE LA ARAUCANIA